

PERGAMINO, abril 15 de 2008.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria realizada el día 14 de abril de 2008, al considerar el Expte. D-176-07 D.E. D-4245/07 NIDIA VERONICA ANGLAS, EDUARDO ALBERTO ANGLAS. Zonificación CLUB DE CAMPO.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N° 1-: DE LA LIMITACION Y CONCEPTO:

----- Designase como Zona para el desarrollo de un CLUB DE CAMPO los predios ubicados en la Zona RURAL del Partido de Pergamino, designado catastralmente como: Circunscripción XIV. Parcela 1795a y Parcela 1796^a.-

ARTÍCULO N° 2-: DE LAS NORMAS COMUNES PARA ESTA ZONA:

----- Se ajustaran en todo lo estipulado en la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo N° 8.912 en su Capítulo V, Artículos 64° a 69 inclusive y al Decreto N° 9.404/86.-

ARTÍCULO N° 3-: DEL PROYECTO DE LAS EDIFICACIONES:

----- Las construcciones que se realicen dentro del Club de Campo deberán contar con una aprobación provisoria de un anteproyecto por parte de la Dirección de Tierras y Planeamiento Urbano previa a la presentación definitiva ante los organismos correspondientes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Pergamino.-

ARTÍCULO N° 4-: DE LAS OBLIGACIONES GENERALES:

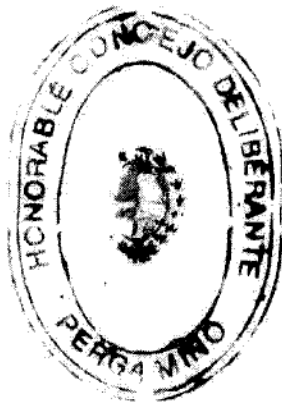
----- El resto de las obligaciones deberán cumplimentarse de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II, Título II de la presente reglamentación.-

ARTÍCULO N° 5-: Se determina para el predio del Área Rural en el cual se solicita el desarrollo de un CLUB DE CAMPO en los términos del Artículo N° 4 del Decreto N° 9404/86 para dar cumplimiento a la Convalidación Técnica Preliminar y Final establecida en los artículos 6° y 7° del Decreto N° 9.404/86, un plazo de DOS (2) AÑOS a partir de la sanción de la presente Ordenanza, vencido el cual sin haberse dado cumplimiento a lo indicado se retrotraerá el predio a su estado original.-

ARTÍCULO N° 6-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA N° 6790/08


DIANA MARTIN DE WAFI
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Cdor. FERNANDO AGUSTIN ESCOBAR
Presidente
H.C.D. Pergamino